

Suspensiones, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 12 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre de "Industria Española de Suspensiones, Sociedad Anónima" (INDUSA), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de enero de 1978, que denegó la marca número 737.669, denominada INDUSA, para distinguir productos de la clase sexta del nomenclátor oficial, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición, denegando en definitiva la referida marca 737.669, INDUSA, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23859 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1987, promovido por «Laboratorios Berga, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berga, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Laboratorios Berga, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 que denegó la marca internacional número 486.427 "Bergasol", para la clase 25 del Nomenclátor y contra la de 25 de noviembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23860 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 491/83, promovido por la Entidad mercantil «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1982, así como

contra la de 28 de enero de 1983, que la confirmó en reposición, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho tales Resoluciones y las anulamos, en cuanto deniegan el registro de la marca número 975.584, consistente en la denominación "PRYCA", que aparece en letra mayúscula de grueso trazo de color verde, dispuesta en la parte inferior de un gráfico rectangular de color amarillo en cuya parte superior se incluye un diseño especial de la letra "Y", cuyo brazo superior derecho se representa en color rojo mientras que el izquierdo, que aparece unido al brazo vertical, se representa en color verde", para distinguir "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos y desodorantes corporales," clase 3 del Nomenclátor, y en su lugar concedemos el registro de la referida marca, condenando a la Administración a llevar a efecto inscripciones y publicaciones pertinentes; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23861 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 614/83, promovido por don Ramón Riba Viladrosa contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 25 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 614/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Riba Viladrosa contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 25 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Riba Viladrosa, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1982 y 25 de febrero de 1983, que anulamos, quedando sin efecto el registro de la marca número 966.728, consistente en la denominación "Scala. J. Eloy Durá. Valencia", para distinguir "Confecciones de todas clases, para señoras, caballeros y niño", clase 25 del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23862 *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, promovido por «The Wellcome Foundation Limited» contra acuerdos del Registro de 3 de agosto de 1984 y 14 de octubre de 1986. Expediente de nombre comercial número 99.633.*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited» contra Resoluciones de este Registro de 3 de agosto de 1984 y 14 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación